REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Nº 592 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 10 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N° 045-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/PUCP de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 680-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 219-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 264-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 15399-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.15.1.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 15 de agosto 2017 señala que *"los conceptos a subvencionar a favor del becario por los estudios de pregrado y módulos de estudio son: (...) Titulación (costo por la obtención del grado de bachiller, licenciatura, título profesional o técnico)";*

Que, en el Anexo N° 05 del Convenio Específico N° 087-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la implementación de becas entre el PRONABEC y la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, se establece que el costo para la obtención del grado de bachiller asciende a S/ 709.00 (Setecientos nueve con 00/100 soles);

Que, con el Informe Nº 045-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/PUCP de fecha 01 de abril de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima reporta sobre la solicitud de reembolso por gastos a favor del becario Villavicencio Enciso, Alejandro, por concepto de costos directos (Grado de Bachiller) del semestre académico 2017-II de la Beca 18 - Convocatoria 2012-I, para efectivizarse a través de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, por el importe de S/ 709.00 (Setecientos nueve con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago de conceptos académicos N° 19805, la conformidad de pago por servicios académicos N° 8963, de fecha 06 de diciembre de 2018 y la factura electrónica N° B001-75680, y efectivizar a la IES Pontificia Universidad Católica del Perú;

Que, asimismo precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2017, de acuerdo a la UCCOR Lima: *"Con fecha 07 de diciembre del 2017, el becario Alejandro Villavicencio Enciso, presenta su solicitud de reembolso según lo establecido en la ADENDA N° 002 al Convenio N° 87-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC, para el pago en el año fiscal 2018, la misma que no fue atendida por el motivo descrito en el numeral 2.5 del INFORME N° 206-2019-MINEDU-PRONABEC-OAF-USF, adjunto;* asimismo, según se refiere en la conclusión 3.1 del Informe N° 206-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 21 de febrero de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, la razón de no efectuar el pago en el año 2018 se debió a que: "Al 31 de diciembre de 2018 quedó reconocimiento de deuda de la Región Lima, por falta de tiempo para su proceso, debido principalmente a la acumulación de trabajo en las Unidades de Subvenciones y Financiamiento y en Contabilidad y Control Previo, lo que sobrepasó la capacidad operativa para atender procesos de pagos normales, así como reconocimientos de deuda (...)", según se explica;

Que, en el Informe N° 680-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 16 de abril de 2019, la Unidad de Subvenciones y Finanzas señala que en base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda por el monto total de S/ 709.00 (Setecientos nueve con 00/100 soles), a favor del becario Alejandro Villavicencio Enciso por concepto de costos directos (Grado de Bachiller) del semestre académico 2017-II de la Beca 18 – Convocatoria 2012-I y efectivizar a la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, en mérito que se ha verificado que la solicitud de reconocimiento de deuda de reembolso cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 8963 de fecha 06 de diciembre de 2018 emitido por la UCCOR Lima; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, mediante Informe N° 219-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 17 de abril de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 709.000 (Setecientos nueve con 00/100 soles), a favor del becario Alejandro Villavicencio Enciso por concepto de costos directos (Grado de Bachiller) del semestre académico 2017-II de la Beca 18 – Convocatoria 2012, para efectivizarse a través de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, de acuerdo al Convenio Específico N° 87-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el

acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la menciona Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder* (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "*En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)*";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 709.00 (Setecientos nueve con 00/100 soles), a favor del becario Alejandro Villavicencio Enciso de la Beca 18 en modalidad Ordinaria - Convocatoria 2012-I, de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, por

concepto de costos directos de servicios académicos de Grado de Bachiller del semestre académico 2017-II, para efectivizarse por reembolso a través del becario Alejandro Villavicencio Enciso, con D.N.I. N° 76373630, de acuerdo al Convenio Específico N° 87-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N^{ros} 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 709.00 (Setecientos nueve con 00/100 soles), a favor del becario Alejandro Villavicencio Enciso de la Beca 18 en modalidad Ordinaria - Convocatoria 2012-I, de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, por concepto de costos directos de servicios académicos de Grado de Bachiller del semestre académico 2017-II, para efectivizarse por reembolso a través del becario Alejandro Villavicencio Enciso, con D.N.I. N° 76373630, de acuerdo al Convenio Específico N° 87-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro siguiente:

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Programa /Carrera	Concepto / Periodo de Pago	Monto total
1	76373630	VILLAVICENCIO ENCISO, ALEJANDRO	GEOGRAFÍA Y MEDIO AMBIENTE	Grado Bachiller	709.00
Monto total: (Setecientos nueve con 00/100)					**S/ 709.00**

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo